

ante dicha funcionaria, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4774, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4774

VISTO el oficio Nº 102, de fecha 7 de enero de 1970, del Secretario de Estado de Interior y Policía, y anexos;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad, al señor Danilo E. Rancier L., marcado con el Nº 7 (Provisional) de la Manzana Nº 4 (Provisional) del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 415.80 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,455.30.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4775, que autoriza al Ayto. del Dto. Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4775

VISTO el oficio N° 17205, de fecha 19 de noviembre de 1969, del Síndico del Distrito Nacional, y anexos;

VISTA la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender condicionalmente un solar de su propiedad, en favor de la señora María Teresa Abreu de Pérez, marcado con el N° 7 de la Manzana N° 1543, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 740.68 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,480.16, suma que será pagada en la siguiente forma: un 10% del valor indicado, como avance, y el resto en un plazo de 2 años consecutivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,